



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2017

**ACTA CFP N° 17/2017**

En Buenos Aires, el día 15 de junio de 2017, siendo las 14:15 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Lic. Tomás Gerpe, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Ing. Ricardo Ancell Patterson, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Mtro. Reina Y. Sotillo de Galgano, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Di Leva, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Presidente Suplente del CFP, Dr. Juan Manuel Bosch, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

La Coordinadora Institucional informa que mediante la Resolución N° 214/2017 de fecha 05/06/2017 se ha designado a la Consejero de Embajada y Cónsul General Da. Josefina Bunge como Representante Alterno de dicho Ministerio ante el CFP.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. Polaca: Nota de PRODESUR S.A. (01/06/17) solicitando CITC adicional de polaca para el buque TAI AN (M.N. 1530) por haber capturado más del 80% de su cuota.
- 1.2. Merluza común:
  - 1.2.1. Nota DNCP (31/05/17) remitiendo Nota DMdP N° E 4962/17 con nota de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. (ingresada 24/05/17) con solicitud de asignación de cuota adicional de merluza común para el buque VIRGEN MARIA (M.N. 0541).
  - 1.2.2. Nota DNCP (31/05/17) remitiendo Nota DMdP N° E 4963/17 con nota de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. (ingresada 24/05/17) con solicitud de asignación de cuota adicional de merluza común para el buque UR ERTZA (M.N. 0377).
  - 1.2.3. Nota DNCP (31/05/17) remitiendo Nota DMdP N° E 5033/17 con nota de DON RAIMUNDO S.R.L. (26/05/17) con solicitud de asignación de cuota adicional



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2017

- de merluza común para el buque DON RAIMUNDO (M.N. 1431).
- 1.2.4. Nota DNCP (08/06/17) remitiendo Nota DMdP N° E 5260/17 con nota de VENUS PESQUERA S.R.L. (30/05/17) con solicitud de asignación de cuota adicional de merluza común para el buque JUPITER II (M.N. 0406).
  - 1.2.5. Nota DNCP (08/06/17) remitiendo Nota DMdP N° E 4956/17 con nota de RITORNO, SALLUSTIO Y CICCOTTI S.A. (24/05/17) con solicitud de asignación de cuota adicional de merluza común para los buques TESON (M.N. 01541) y BELVEDERE (M.N. 01398).
  - 1.2.6. Puesta a disposición de CITC de la especie merluza común para el período 2017.
  - 1.2.7. Reserva social: Nota de la Dirección Provincial de Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires N° 18/2017 (08/06/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
  - 1.3. Transferencia de CITC: EX-2016-05394667: Nota SSPyA (08/06/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza de cola del buque CERES (M.N. 01420) al buque VENTARRÓN 1° (M.N. 0479).
  - 1.4. Falta de explotación de CITC: EX-2017-00673725: Nota SSPyA (08/06/17) elevando actuaciones con la solicitud de CHATKA PATAGONIA S.A. de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque PATAGONIA (M.N. 0284) conforme lo decidido en el Acta CFP N° 8/17.
  2. MERLUZA NEGRA
    - 2.1. CMP segundo semestre 2017. Informe Técnico Oficial INIDEP N° 53/2016 (15/12/16): *“Diagnóstico del estado de explotación de la merluza negra (Dissostichus eleginoides) del Atlántico Sudoccidental. Recomendación de la Captura Biológicamente Aceptable año 2017”.*
  3. LANGOSTINO
    - 3.1. Nota de U.d.I.P.A. (05/06/17) solicitando la revisión de cupos de algunos buques producto de reformulaciones o reemplazos.
    - 3.2. Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 66/2017 (09/06/17): *“Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 19 de marzo al 2 de junio de 2017”.*  
Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 67/2017 (09/06/17): *“Resumen de las operaciones de pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional, 45° S a 47°S. Primera quincena de pesca comercial.”*
  4. INACTIVIDAD COMERCIAL
    - 4.1. Nota del Presidente de APOLO FISH S.A. solicitando una audiencia con el CFP a fin de tratar la situación del buque CHIARPESCA 56 (M.N. 1090).
  5. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
    - 5.1. Nota INIDEP DNI N° 34/2017 (30/05/17) referida a la solicitud de opinión técnica sobre la propuesta de pesca experimental de cangrejo rojo (*Chaceon notialis*) realizada por WANCHESE ARGENTINA S.R.L.  
Nota INIDEP DNI N° 38/2017 (09/06/17) remitiendo el Informe Técnico Oficial



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2017

- N° 21/2017 (09/06/17): *“Propuesta de plan de campaña para la pesca experimental de cangrejo rojo (Chaceon notialis), a desarrollarse en el Área I mediante el bp ATLANTIC EXPRESS.”*
- 5.2. Informe Técnico Oficial N° 16/2017 (05/06/17): *“Resultados preliminares de la campaña de investigación de centolla (Lithodes santolla) al sur del paralelo 49° S, realizada con el buque CRISTO REDENTOR (abril-2017).”*
- 5.3. Notas de CRUSTACEOS DEL SUR S.A. y BETONICOS DE ARGENTINA S.A. (13/06/17) solicitando se autorice la realización de una prospección en el Área I y la Subzona 5 del Área II.
6. CALAMAR
- 6.1. Temporada 2017:
- 6.1.1. Acta N° 08/2017 de la reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar.
- 6.1.2. Informe Técnico Oficial N° 23/2017 (16/06/17): “Calamar. Pesquería 2017. Informe de situación al 13 de junio (semana 24).
- 6.2. Resolución CFP N° 1/2011: Exp. CUDAP S05:0000612/2016: Nota SSPyA (30/05/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de KALARI S.A. de prorrogar el proyecto de explotación de calamar del buque DASA 757 (M.N. 02200) aprobado en el Acta CFP N° 5/2011.
7. DERECHO UNICO DE EXTRACCION
- 7.1. Nota DNCP (08/06/17) referida a la situación del reproceso de calamar en tierra y el Derecho Único de Extracción (Resoluciones CFP N° 7/16 y 10/16).
8. VARIADO COSTERO:
- 8.1. Nota DNCP (31/05/17) adjuntando Nota DMdP N° E 4770/17 con nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (16/05/17) referida a la coordinación del embarque de Observadores a Bordo de la flota que dirige sus capturas al variado costero.
- 8.2. Nota DNCP (08/06/17) remitiendo Nota DMdP N° E 5307/17 con nota de OTESA S.A. (23/05/17 ingresada 1°/06/17) con solicitud de asignación de cupo de variado costero para el buque CALLEJA (M.N. 01566).
9. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA
- 9.1. Providencia PV-2017-10317981-APN-SSPYA#MA (30/05/17) remitiendo Nota NO-2017-04836055-APN-DGCL#MRE (29/03/17) con Nota Verbal N° 270/2017 de la Embajada de Estados Unidos de América en la Argentina, solicitando autorización para que el buque LAURENCE M. GOULD, de pabellón estadounidense realice actividades de investigación científica marina en aguas de jurisdicción nacional del 5 de septiembre de 2017 al 15 de noviembre de 2017.  
Nota INIDEP NO-2017-10185167 (30/05/17) a la DNPP referida a la participación de personal científico en la campaña de investigación.
10. TEMAS VARIOS
- 10.1. Invitación del MAyDS al lanzamiento del Proyecto “Fotalecimiento de la Gestión y Protección de la Biodiversidad Costero Marina en Áreas Ecológicas Clave y la Aplicación del Enfoque Ecosistémico de la Pesca”.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2017

11. INIDEP
- 11.1. Nota INIDEP DNI N° 36/2017 (05/06/17) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 19/2017 (05/06/17): *“Evaluación de los juveniles de merluza (Merluccius hubbsi) en la zona de cría norpatagónica, resultados obtenidos en la campaña de enero de 2017 y su comparación con el año 2013”.*  
Informe Técnico Oficial N° 18/2017 (05/06/17): *“Vieira patagónica (Zygochlamys patagónica): estadística de la pesquería correspondiente al año 2016.”*  
Informe Técnico Oficial N° 17/2017 (05/06/17): *“Composición en número, longitud y edad de las capturas comerciales de caballa en el año 2016 y estimación de parámetros poblacionales.”*
- 11.2. Nota INIDEP DNI N° 41/2017 (12/06/17) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 20/2017 (09/06/17): *“Síntesis de la pesquería de merluza negra (Dissostichus eleginoides) en el espacio marítimo argentino. Año 2016.”*
- 11.3. Nota INIDEP DNI N° 42/2017 (12/06/17) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 22/2017 (12/06/17): *“Análisis de selectividad de merluza de una red con dispositivo selectivo “Grilla Arsel” propuesto por la empresa Luis Solimeno e Hijos S.A.”*

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. Polaca: Nota de PRODESUR S.A. (01/06/17) solicitando CITC adicional de polaca para el buque TAI AN (M.N. 1530) por haber capturado más del 80% de su cuota.

Se recibe la nota de la referencia y se solicita a la DNCP un informe sobre las capturas de la flota, en cantidades, junto con los porcentajes de CITC y asignaciones de volumen que representan, y las disponibilidades de las reservas y Fondo de Reasignación de CITC.

- 1.2. Merluza común:

- 1.2.1. Nota DNCP (31/05/17) remitiendo Nota DMdP N° E 4962/17 con nota de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. (ingresada 24/05/17) con solicitud de asignación de cuota adicional de merluza común para el buque VIRGEN MARIA (M.N. 0541).
- 1.2.2. Nota DNCP (31/05/17) remitiendo Nota DMdP N° E 4963/17 con nota de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. (ingresada 24/05/17) con solicitud de asignación de cuota adicional de merluza común para el buque UR



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2017

**ERTZA (M.N. 0377).**

- 1.2.3. Nota DNCP (31/05/17) remitiendo Nota DMdP N° E 5033/17 con nota de DON RAIMUNDO S.R.L. (26/05/17) con solicitud de asignación de cuota adicional de merluza común para el buque DON RAIMUNDO (M.N. 1431).**
- 1.2.4. Nota DNCP (08/06/17) remitiendo Nota DMdP N° E 5260/17 con nota de VENUS PESQUERA S.R.L. (30/05/17) con solicitud de asignación de cuota adicional de merluza común para el buque JUPITER II (M.N. 0406).**
- 1.2.5. Nota DNCP (08/06/17) remitiendo Nota DMdP N° E 4956/17 con nota de RITORNO, SALLUSTIO Y CICCIOTTI S.A. (24/05/17) con solicitud de asignación de cuota adicional de merluza común para los buques TESON (M.N. 01541) y BELVEDERE (M.N. 01398).**

Se toma conocimiento de las notas de los puntos 1.2.1. a 1.2.5.

**1.2.6. Puesta a disposición de CITC de la especie merluza común para el período 2017.**

El desarrollo de la pesquería de la especie merluza común en los últimos años aconseja el establecimiento de un mecanismo transitorio para que los titulares de CITC de la especie puedan poner a disposición del CFP el volumen correspondiente a dicha CITC que, según su estimación, no capturarán durante el período anual 2017, para su incorporación a la Reserva de Administración de la especie, y permitir así su asignación y explotación efectiva, atendiendo a las necesidades de la flota.

Mediante dicho mecanismo se estima conseguir en el corriente período anual la finalidad de procurar el máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional del recurso, plasmado en el artículo 1º de la Ley 24.922.

En función de lo expuesto, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se establece que los titulares de CITC de merluza común podrán poner a disposición del CFP el volumen anual o el porcentaje de la CITC, correspondiente al año 2017 que estimen que no capturarán, para integrarlo a la Reserva de Administración, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Las peticiones deben efectuarse ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN PESQUERA.
- b) La presentación efectuada hasta el 15 de agosto de 2017, eximirá de la aplicación del artículo 13 a la totalidad del volumen puesto a disposición, computando el mismo como cumplido.
- c) La presentación efectuada entre el 16 de agosto y el 15 de septiembre de 2017, eximirá de la aplicación del artículo 13 al 70% del volumen puesto a



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2017

- disposición, computando este porcentaje como cumplido.
- d) La presentación efectuada entre el 16 de septiembre y el 15 de octubre de 2017, eximirá de la aplicación del artículo 13 al 50% del volumen puesto a disposición, computando este porcentaje como cumplido.
  - e) El artículo 13 del presente régimen se aplicará al volumen de la CITC que no haya sido puesto a disposición, al que se adicionarán -en su caso- los porcentajes no exentos previstos en los incisos c) y d) precedentes.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 8/2017.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

**1.2.7. Reserva social: Nota de la Dirección Provincial de Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires N° 18/2017 (08/06/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que, de conformidad con el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13, se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la Provincia, para el año 2017.

El requerimiento se realiza con el fin de mantener el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita que la asignación del volumen de merluza común requerida se efectúe sujeta a las condiciones establecidas en la Resolución CFP N° 30/09, a los términos del Acta CFP N° 29/15 (punto 1.2.2.) y los demás requisitos que establezca la Provincia de Buenos Aires.

Analizado lo expuesto precedentemente, se decide por unanimidad aprobar la petición de la Provincia de Buenos Aires y asignar para el período anual 2017:

- 60 toneladas para el buque DON NICOLA (M.N. 0893);
- 60 toneladas para el buque TOZUDO (M.N. 1219);
- 60 toneladas para el buque ANTONINO (M.N. 0877);
- 60 toneladas para el buque MARIANELA (M.N. 1002); y
- 60 toneladas para el buque FLORIDA BLANCA (M.N. 0969).

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en las resoluciones y acta antes mencionadas, y las condiciones establecidas por la



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2017

Provincia de Buenos Aires en la nota de la referencia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP y a la Dirección Provincial de Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.

**1.3. Transferencia de CIRC: EX-2016-05394667: Nota SSPyA (08/06/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CIRC de merluza de cola del buque CERES (M.N. 01420) al buque VENTARRÓN 1° (M.N. 0479).**

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CIRC de merluza de cola, equivalente al 0,7408% de la CMP de la especie, correspondiente al buque CERES (M.N. 01420) a favor del buque VENTARRÓN 1° (M.N. 0479), propiedad de las firmas PESQUERA CERES S.A. y ATUNERA ARGENTINA S.A. respectivamente.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CIRC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la DNCP (fs.76/79) surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para los buques de la misma empresa o grupo empresario.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CIRC de merluza de cola, equivalente al al 0,7408% de la CMP de la especie, correspondiente al buque CERES (M.N. 01420) a favor del buque VENTARRÓN 1° (M.N. 0479), propiedad de las firmas PESQUERA CERES S.A. y ATUNERA ARGENTINA S.A. respectivamente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha Dirección la notificación a las interesadas.

**1.4. Falta de explotación de CIRC: EX-2017-00673725: Nota SSPyA (08/06/17) elevando actuaciones con la solicitud de CHATKA PATAGONIA S.A. de justificación de falta de explotación de CIRC de merluza común del buque PATAGONIA (M.N. 0284) conforme lo decidido en el Acta CFP N° 8/17.**

El 29/12/16 se presentó, ante la DNCP, por medio de su apoderado, CHATKA PATAGONIA S.A. con el objeto de solicitar la justificación de la falta de explotación comercial de la CIRC de merluza común del buque PATAGONIA (M.N. 0284),



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2017

correspondiente al período anual 2016. Explica que luego de finalizar una marea el 04/06/16 se constató una avería en el guinche de pesca, por lo que se trasladó el buque a Puerto Madryn, donde estuvo en reparaciones hasta el 11/06/16. A partir del 4/10/16 el buque fue sometido a reparaciones adicionales en el generador de la banda de estribor, y del sistema de enfriamiento del motor principal. También se reparó el radar. Expone que el 22/11/16 el buque retomó la actividad.

Teniendo en cuenta que la interesada no había acompañado la totalidad de los elementos probatorios de los extremos fácticos que afirmó, previo a considerar la solicitud interpuesta, se decidió intimar a la interesada a acompañar los elementos faltantes.

Por nota del 17/4/17 el Registro de la Pesca practicó la intimación que fue notificada el 25/4/17.

El 10/5/17 la interesada, por medio de su apoderado, efectuó una presentación ampliatoria de la que surge el detalle de los trabajos que realizó entre el 4/10/16 y el 22/11/16, adjuntó el cronograma de operaciones y reparaciones durante 2016, y las facturas de la reparación de motores (de fecha 5/10/16), ferretería (31/10/16), hidráulica (10/11/16) y correas (19/11/16).

Evaluadas las presentaciones de la interesada, las capturas de la especie merluza común (que ascienden al 83% de la asignación anual) y las capturas de otras especies, se decide por unanimidad hacer lugar parcialmente a lo peticionado y justificar la falta de explotación del 7% de la CITC de merluza común correspondiente al período 2016, del buque PATAGONIA (M.N. 0284).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

## **2. MERLUZA NEGRA**

### **2.1. CMP segundo semestre 2017. Informe Técnico Oficial INIDEP N° 53/2016 (15/12/16): “Diagnóstico del estado de explotación de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) del Atlántico Sudoccidental. Recomendación de la Captura Biológicamente Aceptable año 2017”.**

A través de la Resolución CFP N° 18/2016 se estableció la Captura Máxima Permisible (CMP) de la especie merluza negra para el primer semestre del año 2017.





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2017

En este marco resulta necesario establecer la CMP de esta especie para el segundo semestre del año en curso. A tal fin se da tratamiento a un proyecto de resolución, a través del cual se establece la CMP de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*), para el año 2017, en 3.700 toneladas, conforme las recomendaciones vertidas en el Informe Técnico Oficial N° 53/2016: “*Diagnóstico del estado de explotación de la merluza negra (Dissostichus eleginoides) del Atlántico Sudoccidental. Recomendación de la Captura Biológicamente Aceptable año 2017*”.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 9/2017.

**3. LANGOSTINO**

**3.1. Nota de U.d.I.P.A. (05/06/17) solicitando la revisión de cupos de algunos buques producto de reformulaciones o reemplazos.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**3.2. Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 66/2017 (09/06/17): “Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 19 de marzo al 2 de junio de 2017”.**  
**Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 67/2017 (09/06/17): “Resumen de las operaciones de pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional, 45° S a 47°S. Primera quincena de pesca comercial.”**

Se toma conocimiento de los informes de la referencia.

El Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 67/17 sobre las operaciones de pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional, entre los 45° S y 47°S, expresa que según las observaciones realizadas las concentraciones de langostino que se encuentran al oeste de la longitud 64°15' están compuestas por ejemplares de tallas inferiores a la categoría L3, por lo cual sugiere adoptar un manejo precautorio a fin de evitar sobrepesca de crecimiento.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad disponer el cierre a la pesca de langostino del área comprendida entre el 64°15' y el límite de la jurisdicción provincial y los paralelos 45° y 47° de latitud Sur, a partir de la hora 0:00 del día sábado 17 de junio próximo.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP y al INIDEP.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2017

**4. INACTIVIDAD COMERCIAL**

**4.1. Nota del Presidente de APOLO FISH S.A. solicitando una audiencia con el CFP a fin de tratar la situación del buque CHIARPESCA 56 (M.N. 1090).**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, presentada por el Presidente de APOLO FISH S.A. y se acuerda conceder la audiencia requerida para el día jueves 22 de junio próximo a las 12 horas.

**5. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS**

**5.1. Nota INIDEP DNI N° 34/2017 (30/05/17) referida a la solicitud de opinión técnica sobre la propuesta de pesca experimental de cangrejo rojo (*Chaceon notialis*) realizada por WANCHESE ARGENTINA S.R.L. Nota INIDEP DNI N° 38/2017 (09/06/17) remitiendo el Informe Técnico Oficial N° 21/2017 (09/06/17): “Propuesta de plan de campaña para la pesca experimental de cangrejo rojo (*Chaceon notialis*), a desarrollarse en el Área I mediante el bp ATLANTIC EXPRESS.”**

Se toma conocimiento de las notas e informe de la referencia vinculados a la solicitud de opinión técnica requerida en el punto 4.2. del Acta CFP 12/2017, sobre la factibilidad de llevar adelante la pesca experimental de cangrejo rojo.

A través de las presentaciones, el INIDEP eleva a consideración del CFP el plan de campaña elaborado para el relevamiento de cangrejo rojo (*Chaceon notialis*) y langosta (*Thymops birsteini*), a bordo del Buque ATLANTIC EXPRESS (M.N. 2936).

La campaña se realizará en el Área I, que comprende desde el lateral argentino de la Zona Común de Pesca Argentino – Uruguay (ZCPAU) hasta el paralelo 43° S. Los objetivos principales serán poner a punto las maniobras de pesca que resultan muy dificultosas dado que se trabajará en un sector de gran profundidad, realizar comparaciones de eficiencia relativa de distintos diseños de trampas para la captura de estas especies y definir los sectores de mayor captura de cangrejo rojo. Asimismo, se llevará a cabo un diseño de muestreo regular que abarcará el sector comprendido entre el límite de la jurisdicción nacional y el paralelo 38° 10' S, desde la isobata de 200 metros a mayores profundidades.

Por su parte, la DNCP ha presentado un informe sobre la actividad de la flota pesquera en el área a prospectar durante los últimos tres años, con el objeto de evitar la eventual interacción con otras flotas, del que surge que esta interacción es casi nula.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2017

La Representante del MAyDS manifiesta que, aprovechando la circunstancia de realización de esta campaña exploratoria en la zona bentónica y la necesidad de fortalecer el conocimiento que se tiene de la biodiversidad presente en los fondos marinos, solicita que, en la medida de las posibilidades, se recabe información de todas las especies presentes y su distribución espacial.

A partir de todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar la realización de la campaña de pesca experimental propuesta por el INIDEP en el informe de la referencia, bajo las siguientes condiciones:

- Duración: 30 días del mes de julio.
- Observador: presencia obligatoria de un observador/técnico del Instituto.
- Área de investigación: la delimitada en el informe de la referencia.
- Diseño de la campaña: 30 lances, que pueden ser modificados sobre la base de los resultados obtenidos y las dificultades operativas.
- Demás condiciones previstas en el informe de la referencia y que establezca el INIDEP.

La prospección que se aprueba en la presente no generará derechos para futuras explotaciones comerciales.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al INIDEP y a la DNCP.

**5.2. Informe Técnico Oficial N° 16/2017 (05/06/17): “Resultados preliminares de la campaña de investigación de centolla (*Lithodes santolla*) al sur del paralelo 49° S, realizada con el buque CRISTO REDENTOR (abril-2017).”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

Al respecto, el INIDEP informa que el 28/03/17 comenzó la campaña de investigación de centolla al sur del paralelo 49° S y que hasta el 17/04/17 se habían realizado 19 de los 37 lances programados.

Los resultados preliminares muestran una clara segregación poblacional, las hembras y machos de tallas no comerciales se distribuyeron principalmente en aguas provinciales mientras que la fracción comercial se encontró en aguas más profundas dentro de la jurisdicción nacional. En función de los resultados presentados y dado que aún no se ha iniciado el período de muda de la fracción comercial se sugiere continuar con la campaña de investigación para finalizar los lances presentados en el diseño original y volver a realizar algunos lances en los sectores donde se registraron las mayores capturas. El objetivo de esta segunda etapa es conocer el período de muda de los machos de talla comercial, que resulta determinante para ajustar la fecha de inicio de la veda.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2017

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar la realización de la segunda etapa de la campaña de investigación con el buque CRISTO REDENTOR (M.N. 1185) en los términos y condiciones previstos por el INIDEP en el plan de investigación presentado.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP y al INIDEP.

**5.3. Notas de CRUSTACEOS DEL SUR S.A. y BETONICOS DE ARGENTINA S.A. (13/06/17) solicitando se autorice la realización de una prospección en el Área I y la Subzona 5 del Área II.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que ambas firmas solicitan llevar a cabo una prospección de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área I y la Subzona 5 del Área II, donde hasta el presente no se ha realizado la pesca del recurso mencionado.

Al respecto se acuerda remitir la presentación al INIDEP para que emita opinión técnica sobre la propuesta de prospectar el Área I, y en relación con la solicitud de prospectar el Área II se decide por unanimidad responder a las interesadas que no es posible acceder a su petición dado que se encuentra vigente el período de veda para la captura de esta especie.

**6. CALAMAR**

**6.1. Temporada 2017:**

**6.1.1. Acta N° 08/2017 de la reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar.**

Se recibe el Acta mencionada, correspondiente a la reunión llevada a cabo el día martes 13 de junio pasado, en virtud de lo acordado en la última reunión de la Comisión.

Durante la misma se realizaron las presentaciones de la Coordinación de Gestión de Pesquerías de la DNPP sobre los datos de desembarque y del INIDEP sobre el análisis por semana de los rendimientos y de los estadíos de maduración de los ejemplares muestreados.

Para el stock sur del 44° S se presentó el Informe Técnico Oficial N° 15/2017 (16/05/17): “*Calamar. Pesquería 2017. Informe de situación al 15 de mayo (semana 20).*”, en virtud del cual se suspendió el despacho a la pesca en esa área a partir del día 5 de junio pasado.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2017

En relación con la actividad al norte del 44° S, se observa que los rendimientos del Stock Desovante de Primavera (SDP) son muy bajos y de ejemplares pequeños e inmaduros por lo que el Instituto recomienda que no se continúe pescando esta subpoblación por el resto de la temporada.

Los representantes de las Cámaras sugirieron que se suspenda por 30 días la pesca al norte del 44° S y que se monitoree y limite la captura de los buques arrastreros.

**6.1.2. Informe Técnico Oficial N° 23/2017 (16/06/17): “Calamar. Pesquería 2017. Informe de situación al 13 de junio (semana 24).”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia del que, en coincidencia con lo expuesto por el INIDEP en la reunión de la Comisión de seguimiento de calamar, surge que, considerando que la composición de las capturas a partir de mediados de mayo corresponde exclusivamente al SDP, conformado por individuos pequeños mayoritariamente inmaduros, y en virtud del abrupto descenso de la abundancia del stock, reflejado en las capturas y rendimientos comerciales de las últimas semanas, se recomienda el cierre de la pesca en esta unidad de manejo.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que proceda a disponer el cierre a la pesca de calamar a partir del día lunes 19 de junio próximo a las 8:00 horas, y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP.

**6.2. Resolución CFP N° 1/2011: Exp. CUDAP S05:0000612/2016: Nota SSPyA (30/05/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de KALARI S.A. de prorrogar el proyecto de explotación de calamar del buque DASA 757 (M.N. 02200) aprobado en el Acta CFP N° 5/2011.**

KALARI S.A. se presentó en su carácter de propietaria del buque DASA 757 (M.N. 02200). Explica que el proyecto de explotación de calamar con el buque potero fue aprobado por el CFP el 03/03/11 (Acta CFP N° 5/11).

Teniendo en cuenta que la vigencia del permiso de pesca alcanza al 25/6/17, y lo decidido en el punto precedente, se decide por unanimidad declarar abstracta la petición de prórroga formulada por KALARI S.A.

En el caso que se vuelva a abrir la temporada, el buque DASA 757 (M.N. 2200) queda autorizado a realizar operaciones de pesca hasta el final de la temporada 2017.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2017

notificación a la interesada.

**7. DERECHO UNICO DE EXTRACCION**

**7.1. Nota DNCP (08/06/17) referida a la situación del reproceso de calamar en tierra y el Derecho Único de Extracción (Resoluciones CFP N° 7/16 y 10/16).**

Se recibe la nota de la referencia para su análisis.

**8. VARIADO COSTERO:**

**8.1. Nota DNCP (31/05/17) adjuntando Nota DMdP N° E 4770/17 con nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (16/05/17) referida a la coordinación del embarque de Observadores a Bordo de la flota que dirige sus capturas al variado costero.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**8.2. Nota DNCP (08/06/17) remitiendo Nota DMdP N° E 5307/17 con nota de OTESA S.A. (23/05/17 ingresada 1°/06/17) con solicitud de asignación de cupo de variado costero para el buque CALLEJA (M.N. 01566).**

Se recibe la nota de la referencia, por la cual OTESA S.A., a través de su apoderado, manifiesta que la autorización de captura anual para variado costero (de 700 toneladas) solo alcanza para cubrir 14/15 viajes de pesca. Por este motivo solicita que se asigne de la reserva de administración, por razones de interés social, una autorización de captura mayor.

Del análisis de la petición surge la imposibilidad de acceder a lo peticionado. En primer lugar, no existe una reserva de administración en el caso del variado costero. Estas reservas se encuentran previstas en el Régimen de CITC, para las especies sometidas a esa administración.

La modificación de los proyectos de pesca que el CFP, siguiendo la definición de no otorgar nuevos permisos de pesca y el objetivo de reducir el esfuerzo pesquero (que forman parte de la política pesquera sostenida por el CFP desde sus inicios), resultan admisibles en trámites de reformulación de proyectos, de forma tal que no se incremente dicho esfuerzo. Esta hipótesis no se verifica en la petición bajo examen.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar la solicitud de OTESA



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2017

S.A. de una asignación adicional de variado costero para su buque CALLEJA (M.N. 01566).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

**9. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA**

**9.1. Providencia PV-2017-10317981-APN-SSPYA#MA (30/05/17) remitiendo Nota NO-2017-04836055-APN-DGCL#MRE (29/03/17) con Nota Verbal N° 270/2017 de la Embajada de Estados Unidos de América en la Argentina, solicitando autorización para que el buque LAURENCE M. GOULD, de pabellón estadounidense realice actividades de investigación científica marina en aguas de jurisdicción nacional del 5 de septiembre de 2017 al 15 de noviembre de 2017.**

**Nota INIDEP NO-2017-10185167 (30/05/17) a la DNPP referida a la participación de personal científico en la campaña de investigación.**

Se toma conocimiento de las notas y actuaciones de la referencia.

La Dirección General de Consejería Legal, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, adjunta la Nota Verbal Nro. 270/2017 de la Embajada de Estados Unidos de América en la Argentina por la que se solicita la autorización de nuestro país para que el buque LAURENCE M. GOULD de pabellón estadounidense realice actividades de investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía y jurisdicción nacionales del 5 de septiembre de 2017 al 15 de noviembre de 2017.

El objetivo de la investigación científica en el período señalado -según consta en la solicitud formulada por la representación estadounidense- es continuar con la recolección de material oceanográfico y meteorológico iniciada en años previos, a fin de clarificar y describir el rol del océano sur en el sistema climático global.

El INIDEP manifiesta que el personal capacitado para participar de dicha campaña se encontrará afectado a las tareas propias del Instituto, por lo que no podrá embarcar personal científico en aquélla.

A partir de lo expuesto el CFP decide por unanimidad expresar que no tiene objeción para formular a la campaña de investigación científico marina antes relatada para que el buque LAURENCE M. GOULD lleve a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacional, en tanto no involucra a los recursos vivos marinos, por lo que se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la Ley 24.922.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2017

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la Autoridad de Aplicación.

**10. TEMAS VARIOS**

**10.1. Invitación del MAyDS al lanzamiento del Proyecto “Fotalecimiento de la Gestión y Protección de la Biodiversidad Costero Marina en Áreas Ecológicas Clave y la Aplicación del Enfoque Ecosistémico de la Pesca”.**

Se toma conocimiento de la invitación al lanzamiento del Proyecto de la referencia y se agradece la misma.

**11. INIDEP**

**11.1. Nota INIDEP DNI N° 36/2017 (05/06/17) adjuntando.**

**Informe Técnico Oficial N° 19/2017 (05/06/17): “Evaluación de los juveniles de merluza (*Merluccius hubbsi*) en la zona de cría norpatagónica, resultados obtenidos en la campaña de enero de 2017 y su comparación con el año 2013”.**

**Informe Técnico Oficial N° 18/2017 (05/06/17): “Vieira patagónica (*Zygochlamys patagónica*): estadística de la pesquería correspondiente al año 2016.”**

**Informe Técnico Oficial N° 17/2017 (05/06/17): “Composición en número, longitud y edad de las capturas comerciales de caballa en el año 2016 y estimación de parámetros poblacionales.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

**11.2. Nota INIDEP DNI N° 41/2017 (12/06/17) adjuntando:**

**Informe Técnico Oficial N° 20/2017 (09/06/17): “Síntesis de la pesquería de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) en el espacio marítimo argentino. Año 2016.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

**11.3. Nota INIDEP DNI N° 42/2017 (12/06/17) adjuntando:**

**Informe Técnico Oficial N° 22/2017 (12/06/17): “Análisis de selectividad de merluza de una red con dispositivo selectivo “Grilla Arsel” propuesto por la empresa Luis Solimeno e Hijos S.A.”**

Se toma conocimiento de la nota y el informe de la referencia. Dada la naturaleza del





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2017

citado informe, el INIDEP propone realizar una presentación oral ante el CFP.

En virtud de lo expuesto se instruye a la Coordinación Institucional para que coordine con el INIDEP a una reunión con el Consejo en las próximas semanas a fin de analizar el presente informe, así como los resultados de la evaluación de juveniles de merluza en la zona de cría norpatagónica obtenidos en la campaña de enero del corriente año (Informe Técnico Oficial N° 19/17).

Siendo las 15:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 21 y jueves 22 de junio próximos, a partir de las 14:00 horas del día miércoles.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.